



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

GUIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Versión 01. - Diciembre de 2014 -

Aprobada en Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación 16/12/2014





Documento elaborado a partir del:

1. Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
2. Real Decreto 99/20011, de 18 de enero, por el que se regula las enseñanzas oficiales de doctorado.
3. Documento “Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales” elaborado y aprobado por la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA).



ÍNDICE

1.	Introducción	4
2.	Propósitos y principios del seguimiento	5
3.	Procedimiento para el seguimiento	7
4.	Criterios para el seguimiento	10
5.	Estructura del autoinforme de seguimiento	13
6.	Comisión de Seguimiento	16
	Anexo I Protocolo de evaluación de la información pública disponible	16
	Anexo II. Protocolo de evaluación del Autoinforme de seguimiento	18



1. Introducción

El presente documento tiene como objeto identificar las líneas de actuación para llevar a cabo el seguimiento de la implantación de los programas oficiales de doctorado tal y como establece el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el citado Real Decreto 1393/2007:

“1. Una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales inscritos en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT), la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, la ANECA y los correspondientes órganos de evaluación en colaboración con el Ministerio de Educación y las correspondientes comunidades autónomas, elaborarán conjuntamente un protocolo que incluirá la definición de un mínimo de criterios e indicadores básicos comunes para el procedimiento de seguimiento de planes de estudio. A efectos del establecimiento de los criterios e indicadores básicos citados los órganos señalados impulsarán, con carácter previo, la realización de experiencias piloto sobre planes de estudios que hayan concluido su segundo año de implantación.”

Este proceso de seguimiento culminará, transcurridos seis años, para el caso de los programas de doctorado a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la última acreditación. Para la elaboración de este documento se han tenido en cuenta los criterios y directrices europeos para la garantía de calidad en la educación superior, asumidos por los Estados reunidos en Bergen en el año 2005 como referente para la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

En dichos criterios y directrices se destaca que **las Instituciones de Educación Superior deben disponer de mecanismos formales para el control y revisión de sus programas y títulos que aseguren su relevancia y actualidad permanentes, permitiéndoles mantener la confianza de los estudiantes y de otros agentes implicados en la Educación Superior (Criterio 1.2).**

De igual modo, se señala que **las Instituciones de Educación Superior deben garantizar que recopilan, analizan y utilizan información pertinente para la gestión eficaz de sus programas de estudio y de otras actividades (criterio 1.6), y que publican regularmente información**



actualizada, imparcial y objetiva, tanto cualitativa como cuantitativa, sobre los programas y títulos que ofrecen (criterio 1.7).

De otra parte, los citados criterios y directrices señalan que **las agencias de garantía externa de calidad deben incluir un procedimiento de seguimiento para asegurar que sus recomendaciones son abordadas y que se impulsan las mejoras contempladas (criterio 2.6).** Dicha **garantía de calidad de los programas debe llevarse a cabo de manera cíclica, concibiéndola como un proceso dinámico (criterio 2.7).** Asimismo, dichas **agencias deben elaborar informes periódicos que analicen sus revisiones (criterio 2.8).**

Este documento ha sido elaborado para orientar a las universidades andaluzas en el desarrollo de las tareas de seguimiento previas a la evaluación para la renovación de la acreditación.

2. Propósitos y principios del seguimiento de los títulos oficiales¹

Los propósitos que se persiguen con el seguimiento de los títulos oficiales son:

- a) Comprobar que las enseñanzas se han implantado conforme a lo recogido en el plan de estudios del título, tal y como consta en el RUCT junto con las modificaciones aprobadas por el Consejo de Universidades.
- b) Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema universitario y la sociedad en general.
- c) Determinar que las universidades recopilan, analizan y utilizan información pertinente (datos e indicadores, etc.) para la gestión eficaz de las enseñanzas que conducen a los títulos oficiales.
- d) Detectar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas y analizar las acciones realizadas para su subsanación.
- e) Revisar la incorporación de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación de los títulos, así como las áreas de mejora incluidas en el seguimiento.

1. Documento "Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales" elaborado y aprobado por la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA).



- f) Revisar la incorporación de las modificaciones que las universidades han realizado a la memoria con posterioridad a la verificación del título.
- g) Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora en el transcurso de la implantación del plan de estudios.
- h) Con carácter general, evidenciar los progresos en el desarrollo de los sistemas de garantía de calidad de los títulos.
- i) Identificar buenas prácticas para su difusión en el marco del sistema universitario.
- j) Elaborar informes de seguimiento de los títulos oficiales que puedan servir para la rendición de cuentas de la universidad a la sociedad.

El proceso de seguimiento de los títulos oficiales se sustenta en los siguientes principios:

- **Transparencia y accesibilidad.** El seguimiento debe hacer visible tanto el proyecto del título como su desarrollo. Así, la transparencia exige el diseño de unas vías, rutas o formatos de fácil acceso a la información por los diferentes colectivos implicados en las enseñanzas impartidas. En consecuencia, el proceso de seguimiento debe especificar todos aquellos aspectos que deben ser objeto de información pública. Para el cumplimiento de este principio la universidad, a partir del despliegue de su sistema interno de garantía de calidad, debe informar periódicamente sobre el desarrollo de la enseñanza tomando como referencia el proyecto del título aprobado.
- **Utilidad.** El “modelo de seguimiento” debe responder a los intereses de los estudiantes, de los empleadores y de la sociedad en general, y a las necesidades de las universidades. Así, las exigencias del seguimiento deben favorecer tanto la gestión interna del seguimiento del título (para los responsables académicos y del propio profesorado y ligados a las decisiones de mejora del proceso) como la toma de decisiones por parte de los actuales y futuros estudiantes y de las administraciones competentes. En este sentido, es fundamental la participación de todos los implicados en las enseñanzas impartidas, y especialmente los estudiantes y egresados, en la revisión y aporte de información sobre el desarrollo de las enseñanzas.
- **Constatación de logros.** El proceso de seguimiento debe plantearse como una identificación y constatación de los logros intermedios de las enseñanzas impartidas con vistas a la rendición de cuentas.
La rendición de cuentas que proporciona el seguimiento debe tener un carácter periódico, es decir, debe realizarse cada año hasta el momento que los títulos registrados deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación y debe ser



continua, de modo que recoja los cambios operados en un curso con relación a los anteriores. Todo ello deberá hacerse de forma eficiente en términos de tiempo y de recursos económicos

- **Compromiso interno del centro/institución.** El proceso de seguimiento debe apoyarse fundamentalmente en una revisión interna del título como parte de la garantía de la calidad del centro/institución, de modo que la revisión externa simplemente complete y acredite el trabajo realizado en las universidades.
- **Apoyo en el sistema de garantía de calidad del título.** Es necesario que el seguimiento no suponga una duplicación de los procesos de revisión ya existentes en las universidades y en los centros, sino que culmine con los mecanismos y procedimientos contemplados en el sistema de garantía de calidad previsto en el proyecto. El seguimiento debe concebirse como una revisión de la aplicación de los procedimientos y mecanismos de garantía de la calidad que se aplican al título; dicha revisión debe partir de la información que genere dicha aplicación.
- **Orientación a la mejora.** El seguimiento debe favorecer no sólo la detección de deficiencias sino la aplicación de los mecanismos que se prevén en el sistema interno de garantía de la calidad del título para su mejora continua.

3. Procedimiento para el seguimiento de los títulos oficiales

El proceso de seguimiento, está basado en el documento aprobado por la CURSA, en el que se establece que el seguimiento de los títulos tendrá una periodicidad anual. Para la puesta en marcha de dicho procedimiento la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC) ha establecido dos líneas de actuación paralelas pero que interactúan entre sí. Por un lado se analizará la **información pública disponible** a través de la página web de los títulos y por otro el análisis de los **Autoinformes de seguimiento**. Tanto la dirección web del título, como los Autoinformes de seguimiento, serán suministrados anualmente por la universidad a través de la aplicación informática desarrollada por la DEVA.

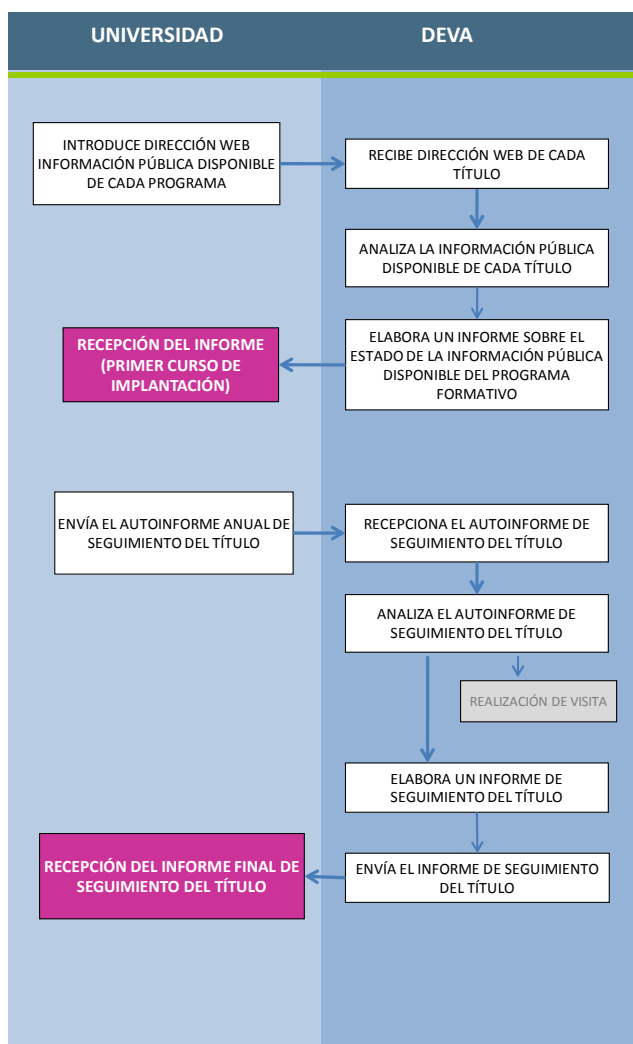
La DEVA dispondrá en dicha plataforma informática de los instrumentos para el seguimiento de los programas de doctorado, y servirá de herramienta para el intercambio de información entre la Agencia y las universidades. Dicha plataforma tendrá entre sus funciones el archivo de la información necesaria para la realización del seguimiento de los programas de doctorado oficiales de Andalucía.



Las distintas fases que componen el proceso de evaluación del seguimiento de los programas de doctorados oficiales son:

1. La universidad remitirá a la DEVA, a través de la aplicación informática, la dirección web donde se encuentra la información pública disponible de cada uno de los títulos en fase de implantación. La DEVA realizará una primera revisión y emitirá un informe con dicha revisión (véase figura siguiente sobre proceso de seguimiento). A partir del segundo año de implantación la universidad se comprometerá a tener actualizada la página web según los estándares establecidos en el apartado 5 de este documento, lo que será requisito para solicitar la renovación de la acreditación del programa formativo.
2. La universidad, en su caso el órgano o persona responsable del seguimiento del programa de doctorado, elaborará periódicamente los **Autoinformes de seguimiento** en función de la normativa interna de cada universidad y de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de este documento. A partir del segundo año se enviará el Autoinforme a la DEVA a través de la plataforma informática diseñada para este fin.
3. La Comisión de Seguimiento nombrada por la DEVA, para la evaluación de la información aportada por la universidad, elaborará un **Informe de seguimiento** para cada programa de doctorado. La DEVA enviará este informe a la universidad a través de la plataforma informática.
4. La Comisión podrá realizar propuestas en el informe de seguimiento, conforme a lo establecido en la presente guía.
5. En caso de que durante el proceso de evaluación del seguimiento se detecten deficiencias en el correcto desarrollo de la implantación del título, que supongan un grave riesgo para la calidad mínima exigible, la DEVA lo comunicará a la universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades, a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.
6. La DEVA elaborará y publicará informes agregados de los resultados del proceso de seguimiento.

Figura 1: Proceso de seguimiento.



Según establece el artículo 27 bis. *Renovación de la acreditación de los títulos* en su nueva redacción del RD 861/2010, para la renovación de la acreditación, se realizará una evaluación que incluirá posibles visitas de expertos externos a la universidad, a fin de de contrastar in situ las evidencias para el proceso de renovación de la acreditación.



4. Criterios para el seguimiento de los programas de doctorado

A continuación se detallan los criterios y aspectos a valorar en el seguimiento de los programas de doctorado.

1. Información pública disponible que debe contener la web del programa de doctorado.

Criterio: El título proporciona la información pública suficiente y relevante de cara al estudiante (tanto para la elección de estudios como para seguir el proceso de enseñanza-aprendizaje) y a la sociedad.

Aspectos a valorar: El programa de doctorado debe contener en su página web la información detallada en el Anexo I.

2. Proceso de implantación del programa de doctorado.

Criterio: El programa de doctorado se ha desarrollado de forma adecuada y coherente conforme a la última memoria verificada.

Aspectos a valorar: Se debe valorar el cumplimiento del proyecto inicial establecido en la memoria, especificando cuáles han sido las dificultades encontradas en la puesta en marcha del título, o en su caso cuáles han sido las causas por las que no se ha logrado cumplir todo lo establecido en la memoria y qué medidas se han adoptado para corregir estas dificultades. Entre dichos aspectos, merecen especial atención las variaciones observadas en el número de alumnos matriculados respecto a los previstos.

3. Implementación del Sistema de Garantía de la Calidad.

Criterio: El título debe poseer un Sistema de Garantía de la Calidad (SGC) implementado con los mecanismos necesarios para obtener la información sobre el desarrollo de la implantación del título y orientado a la mejora continua.

Aspectos a valorar: La institución debe tener implementado un sistema para el aseguramiento de la calidad que permite el seguimiento correcto del título.

- El SGC está implementado y recibe la información apropiada para la mejora del título:
 - o recoge información de los resultados del título,
 - o recoge información sobre la satisfacción de los grupos de interés,
 - o recoge información para el proceso de seguimiento y modificaciones.



- El SGC del título se revisa periódicamente y se realizan acciones de mejora para su optimización, si procede.

4. Profesorado.

Criterio: El profesorado previsto para el desarrollo de la docencia en el Plan de Estudios es suficiente y adecuado en su cualificación para asegurar la adquisición de las competencias por parte de los estudiantes.

Aspectos a valorar: Se deben valorar si el personal académico implicado en el programa es suficiente y su grado de dedicación, su cualificación y experiencia (docente e investigadora) han sido adecuados para llevar a cabo el programa propuesto en relación al número de estudiantes. Se debe valorar si la universidad establece actividades para el desarrollo y mejora de la calidad docente y actividades de coordinación docente. Con especial atención a las modificaciones respecto a la Memoria verificada en la estructura del profesorado (número, categoría, dedicación docente, dirección de tesis doctorales) y su experiencia docente e investigadora (quinquenios, sexenios, proyectos de investigación, contratos de transferencia de investigación y otros datos similares).

5. Infraestructuras, servicios y dotación de recursos.

Criterio: Las infraestructuras, recursos y servicios son los adecuados para las características del programa.

Aspectos a valorar: Se debe valorar si el título cuenta con la infraestructura y los recursos adecuados. Merecen especial atención los centros e instalaciones en las que los alumnos realizan sus actividades de investigación (laboratorios, centros de salud, centros educativos, instalaciones industriales, etc.).

6. Indicadores del programa de doctorado.

Criterio: Las actividades de formación y de evaluación son coherentes con el perfil de formación del programa formativo y sus competencias. Los resultados de estos procesos son adecuados tanto con respecto a resultados académicos, competencias del MECES para la titulación e indicadores académicos y laborales.

Aspectos a valorar: Se deben valorar los principales resultados obtenidos y revisar el grado de relevancia y profundidad de las valoraciones realizadas por la Universidad sobre los resultados de los indicadores propuestos en el sistema de garantía de la calidad del programa. Se debe valorar en qué medida dicho análisis de resultados se ha realizado teniendo en cuenta la tendencia que presentan, la comparación con indicadores externos, su segmentación (según



líneas de investigación, formación previa del alumno, etc.) para que aborden las áreas más relevantes y su contribución a identificar las áreas de mejora.

7. Tratamiento que se ha dado tanto a las recomendaciones del informe de verificación como en las posibles recomendaciones realizadas en informes de modificaciones (así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento).

Criterio: La institución da respuesta a las posibles recomendaciones realizadas en el Informe de verificación y en su caso en los posibles informes de modificaciones, así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento.

Aspectos a valorar: Se deben especificar qué acciones han sido llevadas a cabo, con qué grado de sistematización y cómo estas acciones han resultado adecuadas para ayudar a mejorar el diseño del título y el correcto desarrollo de la implantación del programa.

8. Justificación de las modificaciones no comunicadas al Consejo de Universidades introducidas en el plan de estudios.

Criterio: La institución justifica las modificaciones introducidas en el programa de doctorado y que no han sido comunicadas al consejo de universidades para su valoración por la comisión de seguimiento.

Aspectos a valorar: Se deben identificar y justificar las modificaciones introducidas en la memoria del título que se han realizado y no han sido comunicadas al Consejo de Universidades para su valoración por la comisión de seguimiento. Estas modificaciones deben basarse en la revisión y análisis del programa y su sistema de garantía de calidad. En todo caso, la Comisión valorará en qué medida dichas modificaciones deberían ser comunicadas al Consejo de Universidades para su revisión.

9. Acciones de mejora llevadas a cabo a partir del análisis valorativo del programa.

Criterio: La institución lleva a cabo un análisis valorativo del funcionamiento del programa formativo a partir de datos y de indicadores y, si procede, garantiza la implementación de las acciones de mejora.

Aspectos a valorar: Las actualizaciones en la planificación se deben realizar teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras del título y si están orientadas hacia las necesidades de todos los grupos de interés.



**5. Estructura del autoinforme de seguimiento.
(Extensión máxima recomendada 20-30 páginas)**

AUTOINFORME DE SEGUIMIENTO
Datos de Identificación del Título

UNIVERSIDAD:	
ID Ministerio	
Denominación del Programa	
Curso académico de implantación	
Web del centro/Escuela de Posgrado	
Web del Programa	

I. DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO

Análisis

- Se valora el cumplimiento del proyecto establecido en la última memoria verificada, especificando cuáles han sido las dificultades encontradas en la puesta en marcha del título, o en su caso cuáles han sido las causas por las que no se ha logrado cumplir todo lo establecido en la memoria.
- ¿Se han realizado revisiones periódicas del título? En su caso, se han identificado mejoras y se realiza la planificación de su ejecución en el tiempo identificando responsables para su puesta en marcha. Se hace un análisis del resultado de las mejoras llevadas a cabo.

Fortalezas y logros

- .
- .

Debilidades y decisiones de mejora adoptadas

- .
- .

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE LA CALIDAD Y DE SU CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA

Análisis

- Breve reseña de aspectos significativos, decisiones y cambios en la aplicación del SGC.
- Grado de cumplimiento en el despliegue e implantación de todos los procedimientos incluidos en la Memoria de Verificación.
- Contribución y utilidad de la información del SGC a la mejora del título.
- Valoración de la dinámica de funcionamiento de la Comisión de Garantía Interna de la



Calidad y cambios significativos.

- Disponibilidad de gestor documental o plataforma interna: valoración del uso y aplicabilidad de la misma.
- Las modificaciones para la mejora del título surgen del análisis y las revisiones llevadas a cabo desde los procedimientos del SGC.

Fortalezas y logros

- .
- .

Debilidades y decisiones de mejora adoptadas

- .
- .

III. PROFESORADO

Análisis

- Se valora si el personal académico implicado en el programa es suficiente y su grado de dedicación, su cualificación y experiencia (docente e investigadora) son adecuados para llevar a cabo el programa propuesto en relación al número de estudiantes.
- Se valora si la Universidad establece actividades para el desarrollo y mejora de la calidad docente y actividades de coordinación docente.

Fortalezas y logros

- .
- .

Debilidades y decisiones de mejora adoptadas

- .
- .

IV. INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y DOTACIÓN DE RECURSOS

Análisis

- Se valora si el título cuenta con la infraestructura y los recursos adecuados.

Fortalezas y logros

- .
- .

Debilidades y decisiones de mejora adoptadas

- .
- .



V. INDICADORES

Análisis

- ¿Se identifican indicadores para los diferentes procedimientos establecidos en el SGC de forma que se abordan los aspectos más relevantes en el desarrollo del título identificando áreas de mejora?

Fortalezas y logros

- .
- .

Debilidades y decisiones de mejora adoptadas

- .
- .

VI. TRATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

Análisis

- Si se han realizado acciones para atender las recomendaciones establecidas en el informe de verificación, valorar su adecuación.
- Si se han realizado acciones para atender las recomendaciones establecidas en el/los informes de modificación, valorar su adecuación.
- Si se han realizado acciones para atender las recomendaciones establecidas en el informe de seguimiento, valorar su adecuación.

VII. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO, NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Análisis

- Indicar cada una de las modificaciones solicitadas o realizadas durante la implantación del programa, justificando la adecuación de cada una de ellas.

VIII. PLAN DE MEJORA DEL TÍTULO

Análisis

- El título cuenta con un plan de mejora donde se planifique de manera sistemática las acciones correctivas e innovadoras apropiadas a las características del título.



6. Comisión de Seguimiento

Para llevar a cabo el Programa de seguimiento de los títulos oficiales, la DEVA cuenta con evaluadores de diferentes perfiles integrados en comisiones de las distintas áreas de conocimiento. La composición, selección, nombramiento y funciones de las comisiones estará sujeta a lo establecido en el documento “Procedimiento de selección, nombramiento y funciones de los evaluadores” de la DEVA.

Anexo I Protocolo de evaluación de la información pública disponible

Cada universidad debe publicar en su página web la información relevante de cada uno de los títulos oficiales que imparte. Asimismo, la universidad será la encargada de comunicar, a través de la plataforma informática para el seguimiento de títulos oficiales, las direcciones web en las que se encuentre la información pública disponible de los distintos títulos en fase de implantación.

Uno de los aspectos a valorar en el seguimiento de los títulos oficiales es la constatación de la disponibilidad de información de cara a la sociedad a través de las páginas web creadas a tal efecto. Se realizará un doble análisis de dichas páginas; por un lado, se examinará si la información responde a las necesidades de información que puede tener la comunidad universitaria y a la sociedad en general; y, por otro lado, se pretende revisar la correspondencia existente entre la información disponible en la página web y la información presentada en la última memoria oficial del título (memoria de verificación o memoria con posteriores modificaciones aprobadas).

Aspectos a Valorar

- La página web del título contiene la información pública disponible sobre el título que se considera suficiente y relevante de cara al estudiante (tanto para la elección de estudios como para seguir el proceso de enseñanza-aprendizaje).
- Esta información está actualizada y su estructura permite un fácil acceso a la misma.
- La información presentada coincide con la última memoria oficial del título.

A continuación se relaciona la información que debe estar disponible en cada una de las páginas web de los títulos oficiales y los criterios con los que serán valorados cada uno de ellos.

Criterios de valoración

1. La información publicada en la web coincide con la memoria.
2. La información publicada en la web es diferente a la memoria.
3. La información de la memoria no está publicada en la web.
4. No procede.

	1	2	3	4
1. Datos Básicos.				
- Nivel.				
- Denominación.				
- ISCED 1 y ISCED 2 ² .				
- En caso de ser título conjunto: universidades y convenio.				
2. Información vinculada a los centros/sedes en los que se imparte.				
- Universidad/centros/sedes.				
- Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico implantado.				
- Número de alumnos de nuevo ingreso matriculados por curso académico implantado.				
- Normas de permanencia.				
- Lenguas en las que se realizan las actividades.				
3. Colaboraciones.				
- Colaboraciones con convenio.				
- Convenio.				
- Otras Colaboraciones.				
4. Competencias.				
- Básicas.				
- Capacidades y destrezas personales.				
- Otras Competencias.				
5. Acceso y Admisión.				
- Sistemas de Información Previa.				
- Requisitos de Acceso.				
- Criterios de Admisión.				
6. Complementos Formativos.				
7. Actividades Formativas.				
- Número de horas de cada una de las actividades				

² CÓDIGOS DE ÁREA ISCED (International Standard Classification of Education).



formativas.				
- Procedimientos de control de cada una de las actividades formativas.				
- Movilidad, en las actividades que proceda.				
8. Organización.				
- Supervisión de Tesis.				
- Normativa de lectura de Tesis.				
- Seguimiento del doctorando.				
- Seguimiento de egresados doctores.				
9. RR.HH				
- Líneas y Equipos de Investigación.				
- Descripción de los equipos de investigación.				
- Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de tesis.				
10. RR.MM				
- Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos.				
11. Resultados				
- Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años en cuanto a producciones científicas indexadas en bases de datos de referencia internacional.				
- Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años en cuanto a patentes				
- Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años en cuanto a productos varios generados por los doctorandos.				
- Indicadores de los resultados de los 5 últimos años en cuanto a: rendimiento del programa, abandono, potencial de inserción profesional, tesis con mención europea, internacionalización del programa, tesis en cotutela con centros de referencia internacional...				

Para poder comprobar que lo publicado en la web coincide con el diseño presentado por el título en su última memoria oficial de verificación, el evaluador tendrá acceso a las memorias y a las modificaciones presentadas por la universidad.



Anexo II. Protocolo de evaluación del Autoinforme de seguimiento de los programas de doctorado

La evaluación de estos apartados se realizará teniendo en cuenta los aspectos a valorar especificados en el siguiente **protocolo de evaluación del autoinforme de seguimiento**. Los evaluadores deberán realizar una valoración basándose en los criterios establecidos especificando las posibles recomendaciones de mejora. La valoración de cada uno de los ítems se realizará según la escala:

- a) *Satisfactorio*. La información aportada es correcta. En este caso se podrían identificar buenas prácticas llevadas a cabo por el título.
- b) *Mejorable*. Se aporta información en el autoinforme sobre el ítem que se valora, pero esta información se debe completar en aspectos relevantes sobre el correcto desarrollo del título. En este caso se deben identificar aquellas áreas susceptibles de mejora.
- c) *Insuficiente*. Se aporta poca información en el autoinforme en relación a los aspectos que se valoran. En este caso es recomendable hacer referencia a la información relevante que se debe conocer y valorar para el correcto desarrollo del título.
- d) *No procede*. Aquellas cuestiones que no corresponde evaluar por las características del título.

Cuestionario de valoración:

1. Valoración sobre el proceso de implantación del título

1.1. Se valora el cumplimiento del proyecto establecido en la última memoria verificada, especificando cuáles han sido las dificultades encontradas en la puesta en marcha del título, o en su caso cuáles han sido las causas por las que no se ha logrado cumplir todo lo establecido en la memoria.

<input type="radio"/> Satisfactorio	<input type="radio"/> Mejorable	<input type="radio"/> Insuficiente	<input type="radio"/> No procede

1.2. ¿Se han realizado revisiones periódicas del título? En su caso, se han identificado mejoras y se realiza la planificación de su ejecución en el tiempo, identificando responsables para su puesta en marcha. Se hace un análisis del resultado de las mejoras llevadas a cabo.

<input type="radio"/> Satisfactorio	<input type="radio"/> Mejorable	<input type="radio"/> Insuficiente	<input type="radio"/> No procede

2. Valoración del Sistema de Garantía de Calidad del título

2.1. ¿El sistema de garantía de calidad está implementado en todas su facetas y recoge y analiza información sobre el título que posteriormente es utilizada para la toma de decisiones y mejoras?

<input type="radio"/> Satisfactorio	<input type="radio"/> Mejorable	<input type="radio"/> Insuficiente	<input type="radio"/> No procede
-------------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	----------------------------------



--

3. Profesorado

3.1. ¿El personal académico implicado en el programa es suficiente y su grado de dedicación, su cualificación y experiencia (docente e investigadora) ha sido adecuado para llevar a cabo el programa propuesto en relación al número de estudiantes?

<input type="radio"/> Satisfactorio	<input type="radio"/> Mejorable	<input type="radio"/> Insuficiente	<input type="radio"/> No procede

3.2. ¿La Universidad establece actividades para el desarrollo y mejora de la calidad docente, así como para el desarrollo de la coordinación docente?

<input type="radio"/> Satisfactorio	<input type="radio"/> Mejorable	<input type="radio"/> Insuficiente	<input type="radio"/> No procede

4. Infraestructuras, servicios y dotación de recursos

4.1. ¿El programa cuenta con la infraestructura y los recursos adecuados?

<input type="radio"/> Satisfactorio	<input type="radio"/> Mejorable	<input type="radio"/> Insuficiente	<input type="radio"/> No procede



5. Indicadores

5.1. ¿Se identifican indicadores para los diferentes procedimientos establecidos en el SGCT de forma que se abordan los aspectos más relevantes en el desarrollo del título identificando áreas de mejora?

<input type="radio"/> Satisfactorio	<input type="radio"/> Mejorable	<input type="radio"/> Insuficiente	<input type="radio"/> No procede

6. Tratamiento de las recomendaciones realizadas en el informe de verificación, modificación y/o seguimiento

6.1. Si se han realizado acciones para atender las recomendaciones establecidas en el informe de verificación, valorar su adecuación.

<input type="radio"/> Satisfactorio	<input type="radio"/> Mejorable	<input type="radio"/> Insuficiente	<input type="radio"/> No procede

6.2. Si se han realizado acciones para atender las recomendaciones establecidas en el/los informes de modificación, valorar su adecuación.

<input type="radio"/> Satisfactorio	<input type="radio"/> Mejorable	<input type="radio"/> Insuficiente	<input type="radio"/> No procede

6.3. Si se han realizado acciones para atender las recomendaciones establecidas en el informe de seguimiento, valorar su adecuación.

<input type="radio"/> Satisfactorio	<input type="radio"/> Mejorable	<input type="radio"/> Insuficiente	<input type="radio"/> No procede

7. Modificaciones introducidas en el proceso de seguimiento, no comunicadas al Consejo de Universidades

7.1. Si se han propuesto o realizado modificaciones durante la implantación de Plan de Estudios en el proceso de seguimiento, valorar su adecuación.

<input type="radio"/> Satisfactorio	<input type="radio"/> Mejorable	<input type="radio"/> Insuficiente	<input type="radio"/> No procede

8. Plan de mejora del título



8.1. El título cuenta con un plan de mejora donde se planifique de manera sistemática las acciones correctivas e innovadoras apropiadas a las características del título.

<input type="radio"/> Satisfactorio	<input type="radio"/> Mejorable	<input type="radio"/> Insuficiente	<input type="radio"/> No procede